

7+4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., FEB 2022

Proceso N° 2018-00409.

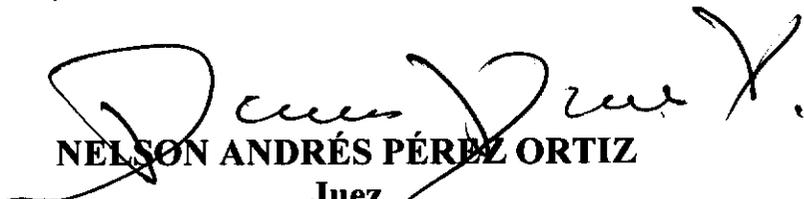
1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes los informes secretariales visibles a folios 167 y 168 mediante los cuales se informa el registro exitoso de Edilberto Neuta Neuta, Gregorio Neuta Neuta y de las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien pedido en usucapión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; y la inclusión del contenido de la valla en el respectivo Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

2. Se dispone a dejar sin valor y efecto la notificación personal realizada con anterioridad a la curadora ad litem, **Marina del Carmen Troya Zamora**, en atención a que las notificaciones personales visibles a folios 131, 146 y 147 no le notificaron el auto que admitió la reforma de la demanda (fl 128), como tampoco se aprecia que se la haya notificado el auto del 19 de septiembre de 2019 (fl. 143), por medio del cual se repuso parcialmente el auto que admitió la reforma de la demanda, ni el auto calendado el 24 de octubre de 2019 (fl. 146) por medio del cual se corrigió el auto visto a folio 143.

3. Surtido el emplazamiento **Edilberto Neuta Neuta, Gregorio Neuta Neuta** y de las **demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien pedido en usucapión**, y con sujeción al principio de economía procesal, se designa nuevamente como curador ad litem de los emplazados a la abogada **Marina del Carmen Troya Zamora**. Se le advierte, que el nombramiento es de forzosa aceptación y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P., art. 48, núm. 7º). Líbrese telegrama.

Notifíquesele el auto que admitió la reforma de la demanda (fl. 128) el auto que repuso parcialmente el precitado auto (fl. 143) y el auto calendado 24 de octubre de 2019 (fl. 146) por medio del cual se corrigió el auto inmediatamente anterior (fl. 143).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 006 Fecha 07 FEB 2021

El Secretario(a),

